



# Resolución de Alcaldía N°

194-2024-A-MPC

Cajamarca, 28 de agosto de 2024.

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

### VISTO:

El Informe N° 03-2024-BMC/GTC-MPC, de fecha 12 de marzo de 2023, emitido por la Red de Bibliotecas Públicas Municipales de Cajamarca, sobre la aprobación del "Plan de Desarrollo de Servicios Bibliotecarios en la Provincia de Cajamarca", Informe N° 014-2024-AL-GTyC-MPC, de fecha 13 de mayo de 2023, emitido por la Asesora Legal de la Gerencia de Turismo y Cultura, Informe Legal N° 027-2024-OGAJ-MPC/FBQQ, de fecha 14 de agosto de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Por lo expuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; está autonomía que la Constitución establece radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal se rige por los principios de Legalidad, Economía, Transparencia y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, el artículo 82° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, numeral 11, establece que las municipalidades en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencia y función específica compartida con el gobierno nacional y regional, la de: "11. Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros, talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados y 19. Promover actividades culturales diversas.";

Que, asimismo, el artículo 4° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2014-MC, dispone que, los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales, distritales y de centros poblados, deberán asegurar la creación y sostenibilidad de por lo menos una (1) biblioteca en su localidad, en concordancia con el artículo 82°, numeral 11 de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades y conforme a las normas técnicas establecidas por la BNP;

Que, de igual forma, el artículo 5° de la norma señalada en el párrafo precedente establece que las entidades públicas correspondientes serán las responsables de mantener en funcionamiento las bibliotecas y servicios bibliotecarios;

Que, mediante Resolución Directoral N° 119-2006-BNP se acredita a la Biblioteca Municipal de Gobierno Local Provincial de Cajamarca como Centro Coordinador Regional del Sistema Nacional de Bibliotecas en el ámbito de la Región de Cajamarca;



# Resolución de Alcaldía N° 194-2024-A-MPC

Cajamarca, 28 de agosto de 2024.

Que, mediante Resolución Directoral N° 119-2006-BNP se acredita a la Biblioteca Municipal de Gobierno Local Provincial de Cajamarca como Centro Coordinador Regional del Sistema Nacional de Bibliotecas en el ámbito de la Región de Cajamarca;

Que, el numeral 7.3.1 de la Resolución Jefatural N° 069-2020-BNP, que aprueba las "Disposiciones para la acreditación y funcionamiento de los Centros Coordinadores Regionales del Sistema Nacional de Bibliotecas", se establece que, las entidades cuyas bibliotecas", se establece que, las entidades cuyas bibliotecas hayan sido acreditadas como CCR del SNB, deberán elaborar un Plan de Desarrollo de servicios bibliotecarios en la Región;

Que, como parte de las acciones desarrolladas por el coordinador del Centro Coordinador Regional, se ha elaborado el respetivo Plan de Desarrollo de servicios bibliotecarios en la Provincia de Cajamarca, para el 2024;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el "Plan de Desarrollo de Servicios Bibliotecarios en la Provincia de Cajamarca, para el periodo 2024, por las considerandos vertidos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Turismo y Cultura y al Área de la Biblioteca Municipal de Cajamarca.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Cajamarca ([www.municaj.gob.pe](http://www.municaj.gob.pe)).

## REGISTRESE COMUNIQUESE Y CÚMPLASE -



Firmado digitalmente por RAMIREZ  
GAMARRA Reber Joaquín FAU  
20143623042 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 23.08.2024 13:33:08 -05:00

### Documento firmado digitalmente

REBER JOAQUÍN RAMÍREZ GAMARRA  
Alcalde Municipalidad Provincial de Cajamarca

- C.c.
- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- Gerencia de Turismo y Cultura
- Oficina General de Asesoría Jurídica.
- Archivo.